

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0018

“Por medio de la cual se desata impugnación presentada por OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria N° 890.102.110-1 en contra de la Resolución No 1376 del 29 de noviembre de 2016”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1376 del 29 de noviembre de 2016, se decretó el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio “Las Flores N° 3”, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, presentada por OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890.102.110-1. La mencionada resolución fue notificada, el día 9 de diciembre de 2016.

Que el día 13 de diciembre de 2016 y encontrándose dentro del término legal, la doctora ISABEL CALUME FRANCO, con firma estampada sobre el nombre del doctor CARLOS MURGAS GUERRERO quien funge como representante legal de la empresa en citas, impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo. Se indica en el recurso, que en ningún momento se les efectuó requerimiento para el aporte de información o documentación complementaria, razón por la cual no habría lugar a decretar el desistimiento.

Que la impugnación presentada amerita las siguientes consideraciones por parte de Corpocesar:

1. En el expediente milita copia de la escritura pública No 3664 del 31 de octubre de 2014, (poder general), en la cual consta que la señora ISABEL SUSANA CALUME FRANCO con CC No 25.871.137, posee facultad para ejercer en nombre de OLEOFLORES S.A.S, la “representación ante entidades y autoridades del estado”. Bajo esa premisa y teniendo en cuenta su firma estampada en el recurso, se analizará el escrito allegado.
2. El recurso de reposición que nos ocupa, fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 ibídem, lo cual permite a este despacho pronunciarse de fondo sobre los aspectos de inconformidad en el planteados.
3. Respetuosamente debe indicarse que el despacho se aparta de la afirmación de la recurrente, toda vez que en el expediente CJA 0456-2016 a páginas 85, 86 y 87 consta el requerimiento informativo efectuado por el evaluador de Corpocesar, el cual fue remitido el 25 de julio de 2016, a los dos correos electrónicos que la empresa peticionaria suministró en el formulario de solicitud de permiso. Por tal razón al no haber respondido dentro del término legal, se procedió a decretar el desistimiento en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015. Lo anterior sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone “ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque” En el caso sub.- Exámine se procederá a confirmar lo decidido.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la resolución No 1376 del 29 de noviembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890.102.110-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

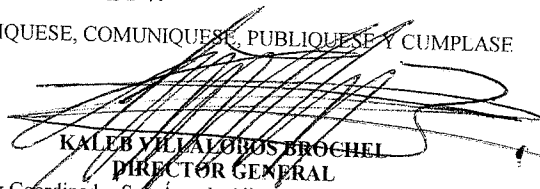
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

Dada en Valledupar, a los

13 ENE 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 046-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015